



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2024-MDM

Marcavelica, 09 de abril de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0304-2024-SGRRHH-MDM, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Informe N° 0109-2024-M.D.M-GPyPTO, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 2254-2024-MDM-GM, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es importante tener presente que el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece el cumplimiento obligatorio de las decisiones judiciales, prescribiendo que:

Artículo 4°.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, mediante Informe N° 0304-2024-SGRRHH-MDM, de fecha 20 de marzo de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto realizar informe presupuestal, sobre el pago de beneficios sociales de Duby Rosa Valladolid Ramos, de acuerdo al siguiente cuadro adjunto:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2024-MDM. DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2024.

VACACIONES TRUNCAS O NO GOZADAS	
NETO A PAGAR	S/ 505.81
AFP	S/ 75.58
APORTE DE ESSALUD	S/ 92.25
TOTAL A PAGAR	S/ 673.64

Que, mediante **Informe N° 0109-2024-M.D.M-GPyPTO**, de fecha 04 de abril de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que al haberse revisado el Presupuesto Institucional si cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado en el presente año, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

N°	MES	AÑO	MONTO
1	ABRIL	2024	S/ 673.64
TOTAL			S/ 673.64

Que, mediante **Proveído N° 2254-2024-MDM-GM**, de fecha 05 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General emitir acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago de beneficios sociales a la administrada **DUBY ROSA VALLADOLID RAMOS**, correspondiente al período en que laboró en la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de acuerdo con la liquidación realizada por la Subgerencia de Recursos Humanos en el Informe N° 0304-2024-MDM-SGRRHH.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cronograma de pago propuesto por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que se establece de la siguiente manera:

N°	MES	AÑO	MONTO
1	ABRIL	2024	S/ 673.64
TOTAL			S/ 673.64

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a la interesada, así como a las siguientes unidades orgánicas: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Recursos Humanos y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
 Archivo.

Elic Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL